



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019/MPCH

La Merced, 08 de febrero del 2019.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001-2019/MPCH, celebrada el 08 de febrero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, por su parte en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza podrán crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el Artículo N° 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal.

Que, asimismo, el Artículo 9° inciso 8 y 9) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En uso de mis facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal con el voto UNANIME aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAZO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR; OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA DEUDAS EN VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA

ARTICULO 1°.- DISPONER que todos los contribuyentes sean persona natural, sociedad conyugal, poseionario y persona jurídica propietarias de inmueble(s) ubicado(s) en el distrito de Chanchamayo; presenten Declaración Jurada del impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de mayo del 2019.

ARTICULO 2°.- APROBAR el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Pago anual al contado: Hasta el 31 de Mayo del 2019.
Pago fraccionado trimestralmente:
Primera Cuota: Hasta el 30 de Abril del 2019.
Segunda Cuota: Hasta el 28 de Mayo del 2019.
Tercera Cuota: Hasta el 30 de Agosto del 2019.
Cuarta Cuota: Hasta el 29 de Noviembre del 2019.



ARTICULO 3°.- ESTABLECER un régimen de Incentivo Tributario en los Arbitrios Municipales por el pronto pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo, con la finalidad de promover la cultura tributaria en nuestra comuna chanchamaina; **CONTRIBUYENTES PUNTUALES**, que hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2018 y/o se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS conforme a lo establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 034-2018-MPCH.

- a) Descuento del 80% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 28 de Febrero del 2019.
- b) Descuento del 70% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 29 de Marzo del 2019.
- c) Descuento del 60% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 30 de Abril del 2019.
- d) Descuento del 50% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 31 de mayo del 2019.
- e) Descuento del 30% del tributo insoluto de los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para los contribuyentes que cancelen por trimestre el impuesto predial y arbitrios municipales del período 2019, hasta el 31 de mayo del 2019.

Para el Ejercicio Tributario 2019, serán considerados contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, aquellos contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de la deuda anterior al ejercicio 2019 quienes también podrán acogerse al presente beneficio realizando la cancelación en los plazos establecidos de acuerdo a los encisos a, b, c, d, e.

CONTRIBUYENTES NO PUNTUALES: Que no hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2018 y no se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS conforme a lo establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 034-2018-MPCH.

Para lo establecido en los contribuyente NO PUNTUAL, cancele la totalidad de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios municipales hasta el Periodo tributario 2019, además, se le condonará el 100% de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) más sus intereses moratorios hasta el período tributario 2011.

ANEXO: FORMATO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 4° La presente Ordenanza, condonará el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el período tributario 2019.

ARTICULO 5°.- La Presente Ordenanza, condonará el 100% de las multas tributarias impuestas al contribuyente vinculadas al Impuesto Predial y/o impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que cancele el tributo del periodo al cuál fue sancionado.

ARTICULO 6° Las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria, secundaria, institutos superiores, las universidades u otros centros educativos debidamente reconocidos, públicos o privados, no están comprendido de los beneficios establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7° Los beneficios comprendidos en la presente Ordenanza alcanzan a las deudas tributarias que se encuentran con procedimiento en cobranza coactiva.

ARTICULO 8° La presente Ordenanza condonará los gastos administrativos que comprende el 20% de la deuda tributaria que se encuentran con procedimiento de cobranza coactiva. Suspender cualquier otra norma y/o ordenanza que establezca lo contrario para efecto de fijar el cobro por concepto de costas procesales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto y Administración, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

SEGUNDA.- Es facultad del Sr. Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a la Ley.

POR TANTO

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
[Signature]
Ing. Jose Eduardo Marino Arquino
ALCALDE



Calle Callao N° 245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín
Telfs. 532183 - 531144 - 531143 - Email: munichanchamayo@hotmail.com - Web: www.munichanchamayo.gob.pe